

BAQUEDANO,

15 JUL. 2009

CON ESTA FECHA LA ALCALDÍA HA

DECRETADO LO QUE SIGUE:

EXENTO Nro:

1507

VISTOS:

1. La Resolución N° 326, de fecha 23 de febrero del año 2009, que aprueba convenio suscrito entre la Municipalidad y el Servicios de Salud de Antofagasta.
2. El Decreto Exento N° 700 de fecha 13 de abril del año 2009 que aprueba convenio denominado "Programa de Salud Cardiovascular en Atención Primaria año 2009", suscrito entre la municipalidad y el Servicios de Salud Antofagasta
3. El Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la Municipalidad y doña Mary Kelly Cea Rodríguez, de fecha 01 de julio del año 2009.
4. Las facultades que me confiere el Artículo 63, D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE** Contrato por Servicios Profesionales suscrito entre la municipalidad y doña Mary Kelly Cea Rodríguez, RUT. N° 15.678.772-8, para que pueda desarrollar y ejecutar acciones que tiendan a mejorar la capacidad resolutive en el nivel primario e incrementar la satisfacción de las personas beneficiarias, como así mismo lograr un mejoramiento de la accesibilidad, cobertura y calidad de las prestaciones incorporadas al convenio de salud suscrito entre la municipalidad y el servicios de Salud Antofagasta, denominado "**Programa de Salud Cardiovascular en Atención Primaria año 2009**", por el monto de \$ 166.666 (ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos, mensuales), impuestos incluidos, por el periodo comprendido entre el 02 de julio y el 31 de diciembre del año 2009, ambas fechas inclusive, de acuerdo a vistos.
2. **IMPÚTESE** el presente gasto a la cuenta presupuestaria de Administración de Fondos N° 114-05-20 "**Programa de Salud Cardiovascular en Atención Primaria año 2009**".
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Municipales de Finanzas, Control y Salud, para su conocimiento.
4. **ARCHÍVESE** el presente documento para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ARMANDO GUTIERREZ ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



EDUARDO BORQUEZ GONZALEZ
ALCALDE (S)

EBG/AGR/oil
(*) Artículo 62 bis, Ley 18.695

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- Coordinación Salud
- Finanzas
- Personal salud